

Número de Acuerdo: A/02167/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURSO DE REVISIÓN: 02167/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad**, mediante SAIMEX, en fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el catorce de noviembre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **diez de noviembre de dos mil diecisiete:** de lo cual se aprecia que su entrega dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día trece de septiembre de dos mil

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/02167/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURSO DE REVISIÓN: 02167/INFOEM/IP/RR/2017.

dieciocho, iniciando éste el día **catorce de septiembre de dos mil dieciocho y feneciendo el veinte de septiembre de dos mil dieciocho.**

5. El trece de septiembre del dos mil dieciocho se realizó la verificación a la calidad de la información de lo remitido por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II, 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno”, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio

Número de Acuerdo: A/02167/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURSO DE REVISIÓN: 02167/INFOEM/IP/RR/2017.

del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, del quince de abril de dos mil dieciséis, y los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta del SUJETO OBLIGADO y se le ordena atienda la solicitud de información 00228/SM/IP/2017 en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución y entregue al RECURRENTE, en versión pública, de ser procedente, vía EL SAIMEX, el documento o documentos donde conste lo siguiente:

- a) El número de operativos por zona durante el periodo del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017.
- b) Las infracciones al Título Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, por las que han sido detenidos los vehículos prestadores del servicio público de transporte del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017.
- c) El nombre de la empresa concesionada a que pertenecen los vehículos prestadores del servicio público de transporte, sancionados durante las visitas de inspección y verificación, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017.
- d) El número de unidades detenidas de los vehículos prestadores del servicio público de transporte que iniciaron procedimientos para su liberación del 1 al 7 de agosto de 2017.

Número de Acuerdo: A/02167/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURSO DE REVISIÓN: 02167/INFOEM/IP/RR/2017.

*Debiendo notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."*

2. Por su parte el sujeto obligado... entregó la siguiente información

- "RR2167.PDF"

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface debido a que entregó un documento de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, identificado con el nombre "RR2167.PDF", refiriendo al oficio número 2231A0000/2017/2492, en el que informó el número de operativos por zona durante el periodo del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017, las infracciones al Título Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, por las que han sido detenidos los vehículos prestadores del servicio público de transporte del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017. Respecto a este inciso el sujeto obligado aclara que las infracciones se encuentran contenidas en el Libro Séptimo, y no así en el Título Séptimo y dejando aclarado el punto, informo las infracciones conforme al artículo 7.84 del Código Administrativo del Estado de México, el nombre de la empresa concesionada a que pertenecen los vehículos prestadores del servicio público de transporte, sancionados durante las visitas de inspección y verificación, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 7 de agosto de 2017 y el número de unidades detenidas de los vehículos prestadores del servicio público de transporte que iniciaron procedimientos para su liberación del 1 al 7 de agosto de 2017.

En consecuencia se determina el cumplimiento con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/02167/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURSO DE REVISIÓN: 02167/INFOEM/IP/RR/2017.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado de la **Secretaría de Movilidad**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----
-----CUMPLASE-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/ALAS

